

FE DE ERRATAS

En cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo a la convocatoria a las y los aspirantes a ocupar el cargo de titular de la contraloría interna, de seis de mayo de dos mil diecinueve, resultan necesarias las siguientes precisiones:

1. Página 1. En la base segunda, numeral 6, DICE “Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas o jurídicas, con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la expedición de la convocatoria” DEBE DECIR “Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas o jurídicas, con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de la expedición de la convocatoria”.
2. Página 2. En la base tercera, numeral 9, inciso a), DICE “No haber sido candidato o candidata a cargo alguno de elección popular federal, estatal, municipal o de comunidad durante los últimos cuatro años, antes de la fecha de la expedición de la convocatoria” DEBE DECIR “No ser ni haber sido registrado, legalmente, como candidato a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación”.
3. Página 2. En la base tercera, numeral 9, inciso c), DICE “No ser, ni haber sido titular de alguna dependencia de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, de los ámbitos federal, estatal o de los municipios de la entidad, o fedatario público durante los últimos cuatro años antes de la fecha de expedición de la convocatoria” DEBE DECIR “No haber sido titular de alguna dependencia del poder legislativo, de la administración pública federal, estatal o municipal, ejercer el cargo de fedatario público a menos que se separe de sus funciones cuatro años antes de su elección”.
4. Página 3. En la base tercera, numeral 9, inciso d), DICE “No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político o agrupación política durante los seis años previos a la fecha de la de la expedición de la convocatoria” DEBE DECIR “No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido político o agrupación política, durante los cinco años previos al de la elección”.

Nota: Se hace la aclaración que las presentes correcciones no representan modificaciones substanciales al contenido de la convocatoria, en razón de que se ajustó a los términos establecidos por la ley orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

LINO NOE MONTIEL SOSA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

